

veiro ira a la ciudad de Quito, con el objeto de dirigir el cotejo LDU-Católica; pues el Club quiteño exigió que sea un árbitro FIFA de esa nacionalidad el que dirija el mencionado partido en la capital manabita.

Para la ciudad de Quito van dos árbitros más también de nacionalidad argentina: se trata de Abel Gneco y Roberto Goicochea, los mismos que deben sortearse para los partidos Dep. Quinto y Dep. Cuenca y para el cotejo de fondo entre Aucas y Nacional.

PARA COTEJO DE LA B TAMBIEN ARBITRO EXTRANJERO

Los amateños, muy interesados en la clasificación y

mentro durante el cotejo preliminar de la reunión doble interprovincial del domingo en el Estadio M...

ASUNTO ARBITRAJE PARA LA LIGUILLA

En vista de que no fue posible que en Quito se pusieran de acuerdo los delegados de los posibles equipos que intervendrán en la liguilla, ni para elaborar el calendario, ni para resolver la contratación de jueces que deben permanecer en el País para todo el certamen de la 1ª final del campeonato nacional, estos asuntos quedaron diferidos para la reunión que se verificará el día Lunes en horas de la noche en esta ciudad.

SOLICITUD DE PATENTE

Señor Ministro de Industrias, Marcas y Patentes de Invencción:

A nombre de BASF Aktiengesellschaft, de nacionalidad alemana, domiciliada y establecida en Ludwigshafen (... 6700), República Federal Alemana, yo Dra. Isabel Robalino B., abogada, ecuatoriana, domiciliada en Quito, en calidad de apoderado, conforme al poder que tengo presentado, acudo ante usted y solicito **PATENTE DE EXCLUSIVA DE INVENCION**, para la patente "O. Z. 29 951 Carbotiolatos de azepinas substituidas", que se refiere a "carbotiolatos nuevos y valiosos, de 1-H-azepinas, a herbicidas conteniendo estos compuestos y a su aplicación como herbicidas", de acuerdo a las fórmulas y procesos detallados en la memoria descriptiva y reivindicaciones que adjunto en sobre cerrado.

El invento para el cual solicito patente de exclusiva a

favor de BASF Aktiengesellschaft (Sociedad Anónima), ha sido patentada en Francia, Bélgica, Canadá y otros países.

La patente la solicito por el tiempo de doce años acogiéndome a la Ley de Patentes de Exclusiva.

Acompaño el certificado de haber consignado la cuarta parte de los derechos correspondientes.

Muy atentamente,
Dra. Isabel Robalino B.
Abogada
Venezuela N.º 390

Presentado, hoy día jueves veintisiete de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco; las cuatro y quince minutos de la tarde. Certifico f.) Ab. Manuel Game Muñoz, Director de Patentes y Marcas.

Es fiel copia.— Lo certifico.
Ldo. Arnulfo Prado Marín
Secretario de Patentes y Marcas
Hay un sello.

ejecutivo demandó a los conyuges CESAR HUMBERTO ARACÓN ABRIL y MARIA JUDITH MARTINEZ NORONIA de Aragón, el pago del referido capital, más el interés del 14 por ciento anual desde el 10 de Febrero de 1974, hasta la total cancelación de la obligación y las costas, inclusive el honorario de mi defensor.

La cuantía, pasando de veinte mil sucres, no llega a cincuenta mil sucres.

En su primera providencia, pondrá la prohibición de enajenar y constituir gravámenes en la casa y terreno de propiedad de los demandados signada con el N.º 106 de la calle Manuel J. Calle y Rocafuerte de esta ciudad, conforme consta del certificado del Registrador de la Propiedad que acompaño.

Reclamo, además indemnización de daños y perjuicios, inclusive la devolución de los cánones que pago hasta la presente fecha.

A los demandados se les citará en la casa en referencia: Manuel J. Calle N.º 106.

Conmigo se contará en el estudio de mi defensor, Dr. VICTOR HUGO SALAZAR A., en calle García Moreno N.º 1166.

Dispondrá la inscripción de la prohibición de enajenar de la casa de los demandados, ante el Registro de la Propiedad de este cantón.

Firmo con mi defensor.

Dr. Victor Hugo Salazar A.
Mat. Col. Abogados de Quito N.º 446.
Rosa E. Landázuri.

Presentado hoy día veinte y ocho de agosto de mil novecientos setenta y cinco, a las cuatro y media de la tarde, con copias. La demanda anterior, se transcribió al libro copiador respectivo. Certifico. Tgo. firma ilegible. Tgo

da fallecido, ignorando quienes sean sus herederos, por lo cual en atención a la disposición del Art. 87 del Código de Procedimiento Civil, ordenará la citación por la prensa a los herederos presuntos y desconocidos.

Es legal mi pedido y espero ser atendido favorable y prontamente.

Dr. Victor Hugo Salazar A.
Mat. Col. Abogados de Quito N.º 446.

Presentado hoy día Noviembre de mil novecientos setenta y cinco, a las cinco y media de la tarde, con copia. Certifico. Tgo. Firma ilegible. Tgo. Firma ilegible. El Secretario, firma ilegible.

Quito, Diciembre 11 de 1975 las 3 p. m.

La partida de defunción que se agraga, demuestra el fallecimiento de la señora Julia María Martínez Noronia. Consecuentemente, a los herederos presuntos y desconocidos de la causante, cíteseles por la prensa, mediante publicaciones que se harán en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad, conforme lo dispone el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil, debiendo aparecer el escrito de demanda, la providencia recaída, el escrito anterior y esta providencia. Notifíquese. f.) Dr. Alfonso Costales M.". (Sigue el proveído).

Lo que pongo en conocimiento de los interesados para los fines de ley, previniéndoles la obligación de señalar domicilio para notificaciones posteriores, dentro del perímetro legal de este Juzgado.

Ldo. Luis Proaño Garzón,
Secretario del Juzgado 3.º Provincial de Pichincha.
(Hay un sello).

señor Superintendente de Compañías, para efectos del trámite fijado en el inciso segundo del Artículo 25 de la Ley de Compañías, se publicó tres días consecutivos en el Diario "EL TIEMPO" de la ciudad de Quito, los días 14, 15 y 16 de Junio de 1975.

La Escritura Pública mencionada se aprobó mediante Resolución N.º 4747 de 4 de Julio de 1975, dictada por el señor Superintendente de

ExTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA "AVESCA AVICOLA ECUATORIANA C. A."

1.— La Escritura Pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía anónima denominada: "AVESCA AVICOLA ECUATORIANA C. A.", se otorgó en la ciudad de Quito, el 24 de Octubre de 1975, ante el Notario Segundo del Cantón Quito, Dr. José Vicente Troya J., fue aprobada por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución N.º 5067, de 25 de Noviembre de 1975.

La Inscripción en el Registro Industrial del Cantón Quito consta bajo el N.º 75, Tomo 7, de 12 de Diciembre de 1975.

2.— Comparecen al otorgamiento de la mencionada escritura los señores: Miguel Chiriboga Calisto y Rubén Chiriboga Calisto, en sus calidades de Presidente y Gerente de la Compañía: "AVESCA AVICOLA ECUATORIANA C.

y, de conformidad con los Estatutos Sociales, encargó la liquidación de la misma al Gerente de la Compañía Ing. Roger Chiriboga González.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, 31 de Octubre de 1975.

Germán Carrión A.,
SECRETARIO GENERAL
DJ.
LH/sr.
Ref.: 199

18

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

A.º. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Quito.

3.— El capital se aumenta en la suma de CINCO MILLONES DE SU-CRES, con lo cual eleva a la cantidad de OCHO MILLONES DE SU-CRES.

4.— El aumento del capital se halla íntegramente pagado por compensación de créditos.

5.— En virtud del aumento del capital se reforma el ARTICULO CUARTO: dirá: "El capital social de la Compañía es de ocho millones de sucres, dividido en ochenta mil acciones ordinarias y nominativas de cien sucres cada una".

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 19 de Diciembre de 1975.

Dr. César Dávila T.
SECRETARIO GENERAL
ENCARGADO
DJ.
cmj.
241.—